

CONTRATO MENOR CUANTIA DE OBRAS MCO-GADPRSSC-2025-001

NOMBRE DEL PROCESO:	<i>“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL BARRIO PALMA ORIENTE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”</i>
PROCESO NRO:	<i>MCO-GADPRSSC-2024-004</i>
CONTRATISTA:	<i>CONSORCIO KAWSAY</i>
VALOR DEL CONTRATO:	<i>USD \$ 88.202.01 (Ochenta y ocho mil doscientos dos con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA</i>
PLAZO:	<i>90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar posteriormente la disponibilidad del anticipo a la cuenta bancaria del contratista.</i>
FECHA:	<i>30 /01/ 2025</i>
FORMA DE PAGO:	<i>Anticipo del 50%, con póliza de buen uso de anticipo y el pago restante del 50 por ciento, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas de avance de obra mensual, debidamente aprobadas por el Fiscalizador, y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará al contratista la amortización del anticipo y cualquier otro cargo que sea de legal aplicación al contrato.</i>
ADMINISTRADOR:	<i>ARQ. JOSÉ DEFAZ MENDOZA</i>

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representado por la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará la contratante; y, por otra la Sra Saida Anabel Yumbo Shiguango quien es procurador común del CONSORCIO KAWSAY, RUC: 2293537472001 a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL BARRIO PALMA ORIENTE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 1.2.** Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-076-2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, conferida por el Sr. Héctor Sanda secretario tesorero, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.04, por un valor de 88,202.01.
- 1.3.** Se realizó la respectiva convocatoria el *09 de diciembre de 2024*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.4.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso signado con el código: MCO-GADPRSSC-2024-004 para “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL BARRIO PALMA ORIENTE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”
- 1.5.** Mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS MCO-GADPRSSC-2024-004 de fecha 08 de enero de 2025, la comisión técnica realiza este acto con la legalización de la presente acta.
- 1.6.** Luego del procedimiento correspondiente, *la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila* en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 03 MCO-GADPRSSC-2024-004, con fecha 17 de enero del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL BARRIO PALMA ORIENTE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” al oferente CONSORCIO KAWSAY.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas, planos, diseños del proyecto que corresponda a la obra contratada; y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Secretaría Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana le adjudica el contrato.
- b) **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **Contratista**, es el oferente adjudicatario.
- d) **“Contratante” “Entidad Contratante”** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- f) “RGLOSNC” Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) “Ofere”nt, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado al procedimiento de **MENOR CUANTÍA OBRAS**;
- h) “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i) “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL BARRIO PALMA ORIENTE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
1	Limpieza y desbroce del terreno	m2	643.00	1.04	668.72
2	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	643.00	1.75	1,125.25
3	Excavación manual en cimientos y plintos	m3	136.00	14.09	1,916.24
4	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	51.20	23.29	1,192.45
ESTRUCTURA					
5	Hormigón simple replantillo, f'c=180 kg/cm2, equipo concretera 1 saco	m3	8.85	164.05	1,451.84
6	Hormigón simple plintos, f'c=210 kg/cm2	m3	22.10	233.37	5,157.48
7	Hormigón ciclópeo f'c=180kg/cm2 40% y piedra bola 60% incluye encofrado	m3	53.50	180.21	9,641.24
8	Hormigón simple en cadenas f'c=210 kg/cm2 incluye encofrado	m3	17.00	236.23	4,015.91
9	Hormigón simple en columnas f'c=210 kg/cm2 incluye encofrado	m3	10.10	245.12	2,475.71
10	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2 con alambre galvanizado no. 18	kg	6,108.40	2.10	12,827.64
11	Hormigón Simple en Losa E= 15 cm f'c= 210 kg/cm2 inc. Bloque	M3	0.50	217.90	108.95
12	Encofrado / desencofrado metálico alquilado para Losa con puntal	m2	12.96	11.71	151.76
13	Contrapiso h. simple fc=210 kg/cm2 e=7 cm paletado, Sub-base 15cm incl. politileno	m2	11.00	32.83	361.13
14	Bordillo de H. Simple f'c=180 kg/cm2	m	10.00	21.38	213.80
15	Instalación de tubería de oleoductos	m	520.00	9.53	4,955.60
16	Instalación de Malla electrosoldada 5.5 mm separación 10 x 10 cm inc. Pintado y tubo cuadrado 2"	m2	1,005.10	23.12	23,237.91

17	Puerta principal de tool y estructura metálica con cerradura	M2	9.75	99.62	971.30
18	Puerta metálica de tool	U	3.00	180.95	542.85
	MAMPOSTERIA				
19	Mampostería de bloque 40x20x15cm mortero 1:4	m2	250.00	14.81	3,702.50
20	Enlucido interior, paleteado fino	m2	385.00	9.44	3,634.40
21	Enlucido exterior paleteado fino con impermeabilizante	m2	260.00	10.51	2,732.60
	RECUBRIMIENTOS - ACABADOS				
22	Empaste interior/exterior	m2	615.00	4.59	2,822.85
23	Pintura de caucho interior/exterior, latex vinilo acrílico	m2	615.00	5.68	3,493.20
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
24	Punto tomacorriente doble 110 v	pto	2.00	32.29	64.58
25	Puntos de iluminación	pto	3.00	55.25	165.75
26	Tablero de control 4 - 8 ptos. inc. breakers	u	1.00	101.90	101.90
27	Acometida principal eléctrica awg 3#10 rígido	ml	30.00	5.86	175.80
28	PANCARTA INFORMATIVA (LETRERO)-CON ESTRUCTURA	u	1.00	292.65	292.65
				TOTAL:	88,202.01
	SON : OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS DOLARES, 01/100 CENTAVO				

(En el caso de bienes) Asimismo, se obliga con la (entidad contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, es de USD \$ 88.202.01 (Ochenta y ocho mil doscientos dos con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%.

6.2. El pago restante 50 por ciento, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas de avance de obra mensual, debidamente aprobadas por el Fiscalizador, y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará al contratista la amortización del anticipo y cualquier otro cargo que sea de legal aplicación al contrato.

6.3. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 05 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) **Del Buen Uso del Anticipo.** - En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Entidad Contratante, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.
- b) **De Fiel Cumplimiento.** - El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la Entidad Contratante una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato que será entregada previo a la suscripción del contrato.

7.02.- Mediante Oficio S/N de fecha 30 de enero del 2025, en el cual entrega y hace saber que ya se encuentra vigente la Póliza No CUE-00000000136-1 de Buen Uso del Anticipo, al igual que la póliza No CUE-00000000097-1 de Cumplimiento de Contrato del proceso: MCO-GADPRSSC-2024-004 cuyo objeto de la contratación es: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL BARRIO PALMAORIENTE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LAJOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que adjunto las pólizas para su debida legalización.

7.3. El Art. 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: expresa lo siguiente:

“Devolución de Garantías: Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones contractuales que avalan, en los siguientes casos:

- 1) La garantía original de buen uso del anticipo, se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.
- 2) La garantía original de fiel cumplimiento del contrato: Se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra contratado/s/a es de (90) noventa *días calendarios, 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar posteriormente la disponibilidad del anticipo a la cuenta bancaria del contratista.*

Cláusula Novena. - MULTAS

9.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000.) del valor del contrato, *además por incumplimiento del contratista en los siguientes casos:*

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- b) Incumplimiento de suspensiones y cambio de personal
- c) Incumplimiento de las leyes laborales y normas de seguridad
- d) Incumplimiento a las instrucciones y ordenes de la administración sustentadas técnicamente.
- e) Incumplimiento en los plazos de presentación de los avances.
- f) Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos de este proceso.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 – De acuerdo a lo estipulado en los pliegos este procedimiento si contempla reajuste de precios (En caso de contemplar la entidad deberá adjuntar un anexo explicativo),

10.2 - El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$Pr = Po(0.137 B1/Bo + 0.055 C1/Co + 0.282 E1/Eo + 0.076 H1/Ho + 0.032 M1/Mo + 0.036 P1/Po + 0.362 T1/T1 + 0.020 X1/Xo).$$

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores

en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Cláusula Décima Primera.- SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

11.1. El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

Nota: (La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

11.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad contratante mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 03, MCO-GADPRSSC-2024-004 designa al Arq. José Leandro Defaz Técnico del GADPRSSC en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta- Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que , la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

13.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del *Cantón La Joya de los Sachas* y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización (*cuando sea aplicable*) y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra (*cuando sea aplicable*).

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante:

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LA JOYA DE LOS SACHAS **Parroquia:** SAN SEBASTIÁN DEL COCA

Calle: VIA A LAGO AGRIO **Número:** S/N Intersección: VIA AL COCA **Referencia:** JUNTO AL DESTACAMENTO DE POLICIA

Teléfono: 062373016

Correo electrónico: goapasanseco@gmail.com

b) El/La Contratista:

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LA JOYA DE LOS SACHAS **Parroquia:** LA JOYA DE LOS SACHAS

Calle: VIA SAN CARLOS **Número:** SN **Referencia:** A DOS CIENTOS METROS DEL COLEGIO SAN CARLOS

Teléfono domicilio: 062893023

Teléfono: 0996499881

Correo electrónico: kawsayconsorcio@gmail.com

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO DEL BARRIO PALMA ORIENTE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, 30 días del mes de enero del 2025.

LA CONTRATANTE	LA CONTRATISTA
Sra. Monica Alexandra Andi Tanguila PRESIDENTA DEL GADPRSSC	Sra. Saida Anabel Yumbo Shiguango CONSORCIO KAWSAY